



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°708-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPLC/A, de fecha 31 de agosto del 2022; Memorandum N° 004-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 031-2024-MPLC-DGSLI-OLTI/MNVV-LF, de fecha 23 de abril del 2024; Informe N° 0157-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 24 de abril del 2024; Informe N° 078-2024-MPLC-DGSLI-OLTI/MNVV-LF, de fecha 08 de agosto del 2024; Informe N° 0376-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 09 de agosto del 2024; Informe N° 037-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 13 de agosto del 2024; Informe N° 0554-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 13 de agosto del 2024; Informe N° 0407-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 16 de agosto del 2024; Memorandum Múltiple N° 070-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 19 de agosto del 2024; Informe N° 001 de Liquidación Técnica Por Oficio de Proyecto de Inversión, en fecha 25 de setiembre del 2024; Informe N° 0561-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 10 de octubre del 2024; Informe N° 1295-2024-HPG-MPLC/MPLC, de fecha 15 de octubre del 2024; Provelido N° 5723-2024-GM, de fecha 16 de octubre del 2024; Informe Legal N° 1152-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo en su artículo 1 numeral 11, establece que "concluida la obra", la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se Encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta, la misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso: el numeral 12 posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, La ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en el artículo 59°, expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, están sujetos a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Que, sobre el particular, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyectos de Inversión, es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metros reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto en el sector correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPLC/A, de fecha 31 de agosto del 2022; el Alcalde Provincial, Resuelve en el Artículo Primero. - Autorizar, la elaboración de las Liquidaciones Técnicas y Financieras por Oficio, por no contar con la documentación técnica - Administrativa necesaria que permita la verificación del cumplimiento de la meta física, conforme lo establecido en el numeral 12.10) de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por ejecución Presupuestaria Directa (EPD) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, Código SNIP N° 96079;

Que, con Acta de Conciliación Financiera, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Liquidador Financiero, C.P.C. Melanie Norka Velásquez Vera; por el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana Garcia; por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, por el Conciliador Financiero; CPC Santiago S. Ayma Colla; por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, Mgl. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura, por la Directora de Administración, Abg. Zoraida Llerena Delgado; con el objeto de ratificar e incluir el gasto del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; por el gasto definitivo total después de Deducciones y adiciones de S/ 2,060,638.84 soles; no habiendo observación alguna y en señal de conformidad firmaron los participantes;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°708-2024-GM-MPLC

Que, con Memorándum N° 004-2024-OLTI-GDLI-MPLC/JWAY, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, designa a la CPC. Melanie Norka Velasquez Vera su carga laboral como Liquidador Financiero del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, Código SNIP N° 96079;

Que, mediante Informe N° 031-2024-MPLC-OGSLI-OLTI/MNVV-LF, de fecha 23 de abril de 2024; la CPC. Melanie Norka Velasquez Vera - Liquidador Financiero, remite al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, Código SNIP N° 96079; para su revisión, aprobación y consiguiente remisión a la Oficina de Contabilidad para su conciliación financiera;

Que, con Informe N° 0157-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 24 de abril del 2024; suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, se dirige al Abg. Paul Jean Barrios Cruz, con la finalidad de remitir el Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; para realizar su conciliación contable, por la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 024-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Analista Contable - CPC. Santiago S. Ayma Coila, quien se dirige a la MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura - Jefe de la Unidad de Contabilidad; con la finalidad de comunicarle que no se efectuó la Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; sugiriendo devolver a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0404-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 05 de junio del 2024; suscrito por la MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura - Jefe de la Oficina de Contabilidad; indicando que no se realizó la Liquidación Financiera por tener observaciones de acuerdo al informe realizado del Conciliador Financiero del Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; con el objetivo de poder seguir con el trámite correspondiente y posterior conciliación con la Unidad de Contabilidad, el mismo que es derivado con Provelido N° 6120-2024-OGA, de fecha 05 de junio de 2024 a la Oficina de Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 072-2024-MPLC-OGSLI-OLTI/MNVV-LF, de fecha 10 de julio de 2024; la CPC. Melanie Norka Velasquez Vera - Liquidador Financiero, remite al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones - Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, con observaciones levantadas para su remisión a la Oficina de Contabilidad para su conciliación financiera;

Que, con Informe N° 0320-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 10 de julio de 2024; suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones - Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, se dirige a la Directora de la Oficina General de Administración - Abg. Zoraida Llerena Delgado, con la finalidad de remitir el Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; con las observaciones subsanadas para su conciliación contable por la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 034-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por el Analista Contable - CPC. Santiago S. Ayma Coila, quien se dirige a la MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura - Jefe de la Unidad de Contabilidad; con la finalidad de comunicarle que no se efectuó la Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; sugiriendo devolver a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0541-2024-CONT-DA/MPLC, de fecha 07 de agosto del 2024; suscrito por la MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura - Jefe de la Oficina de Contabilidad; indicando que no se realizó la Liquidación Financiera por tener observaciones de acuerdo al informe realizado del Conciliador Financiero del Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; con el objetivo de poder seguir con el trámite correspondiente y posterior conciliación con la Unidad de Contabilidad, el mismo que es derivado con Provelido N° 9102-2024-OGA, de fecha 07 de agosto de 2024 a la Oficina de Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 078-2024-MPLC-OGSLI-OLTI/MNVV-LF, de fecha 08 de agosto de 2024; la CPC. Melanie Norka Velasquez Vera - Liquidador Financiero, remite al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones - Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, con levantamiento de observaciones el Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, para su conciliación financiera;

Que, con Informe N° 0376-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 09 de agosto de 2024; suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones - Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, se dirige a la Directora de la Oficina General de Administración - Abg. Zoraida Llerena Delgado, con la finalidad de remitir el Expediente de Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; con las observaciones subsanadas para su conciliación contable;

Que, mediante Informe N° 037-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el Analista Contable - CPC. Santiago S. Ayma Coila, quien se dirige a la MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura - Jefe de la Unidad de Contabilidad; con la finalidad de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°708-2024-GM-MPLC

comunicarle que se efectuó la Liquidación Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; sugiriendo devolver a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones; según verificación de los expedientes SIAF, de los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, el gasto del proyecto asciende a: S/. 2,060,638.84 (Dos Millones Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 84/100 Soles); donde indica textualmente: **que a partir del presente año fiscal entra en vigencia las NIC-SP, dichas normas modifican el Tratamiento contable, el presente Proyecto pertenece al conjunto de ACTIVOS INTANGIBLES (NIC-SP N° 31), en dicho dispositivo legal considera a los activos intangibles como GASTO DEFINITIVO, igualmente el módulo contable lo considera como gasto, como consecuencia no se elabora la propuesta contable;** el mismo que es remitido mediante Informe N° 554-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 16 de agosto del 2024; suscrito por la MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Contabilidad; recomienda remitir el Expediente a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, con el objetivo de poder seguir con el trámite correspondiente;

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL EJECUTADO
		SEC_FUN 0111	SEC_FUN 029	SEC_FUN 0103	SEC_FUN 0292	SEC_FUN 0344	
2.6.7.1.5.1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	S/. 54,586.63	S/. 413,832.62	S/. 394,957.71	S/. 146,069.90	S/. -	S/. 1,009,446.86
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	S/. 49,582.30	S/. 238,931.41	S/. 88,069.60	S/. 64,810.00	S/. -	S/. 441,393.31
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/. 224,223.69	S/. 119,078.57	S/. 124,961.90	S/. 53,865.00	S/. -	S/. 522,129.16
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/. 3,450.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 3,450.00
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	S/. -	S/. 38,880.00	S/. 4,300.00	S/. -	S/. -	S/. 43,180.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/. -	S/. 3,020.00	S/. 2,790.00	S/. -	S/. -	S/. 5,810.00
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	S/. -	S/. -	S/. 1,799.00	S/. -	S/. -	S/. 1,799.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	S/. -	S/. 1,300.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 1,300.00
2.6.8.1.3.1.04	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS - POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/. 20,000.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 20,000.00
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	S/. -	S/. -	S/. 6,107.89	S/. 46,617.22	S/. 12,653.40	S/. 65,378.51
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/. 3,500.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 3,500.00
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL		S/. 355,342.62	S/. 815,042.60	S/. 622,986.10	S/. 311,362.12	S/. 12,653.40	S/. 2,117,386.84
(-)	DEDUCCIONES						-56,748.00
	NO EXISTE SALDO DE MATERIALES (NEA), de acuerdo al Informe N° 00152-2024-UACM-SG/MPLC, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Archivo Central						
	EXISTE BIENES PATRIMONIALES, de acuerdo al Informe N° 0280-2024-SRA-OGPAC-OGA/MPLC, de fecha 15/04/2024; emitido por la Oficina de Control Patrimonial y Almacén	S/. -3,450.00	S/. -43,200.00	S/. -8,889.00			
	Con Nota Contable N° 037-2013, de fecha 31/12/2013, se encuentra rebajado al registro SIAF N° 5057-2010 e incluido en el saneamiento contable del año 2010, de acuerdo al Informe N° 0208-2024-JCCH-UC/MPLC, de fecha 02/05/2024, emitido por la Oficina de Contabilidad, por el monto de S/	S/. -1,209.00					
(+)	ADICIONES						
	No existe PECOSAS de Transferencia de Materiales						0.00
TOTAL COSTO DEL PROYECTO							S/ 2,060,638.84

Que, con Informe N° 0407-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 16 de agosto del 2024; suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones - Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, solicita al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, el apoyo de personal profesional para la elaboración del Expediente de Liquidación Técnica por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668;

Que, con Memorándum Múltiple N° 070-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, solicita apoyo al Ing. Javier Elorrieta Curie – Inspector de Proyectos e Ing. Luis Arroyo Delgado – Inspector de Proyectos, en la elaboración de Expediente de Liquidación Técnica por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668;

Que, con Memorándum N° 0498-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, remite al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones - Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, el Informe de elaboración de Expediente de Liquidación Técnica por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; elaborado por el Ing. Javier Elorrieta Curie – Inspector de Proyectos e Ing. Luis Arroyo Delgado – Inspector de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 001 DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA POR OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, de fecha 25 de setiembre del 2024; emitido por el Ing. Javier Elorrieta Curie – Inspector de Proyectos e Ing. Luis Arroyo Delgado – Inspector de Proyectos; remiten el Informe de elaboración de Expediente de Liquidación Técnica por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, Código SNIP N° 96079; para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N° 0561-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 10 de octubre del 2024; suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones - Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera por Oficio del Proyecto:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°708-2024-GM-MPLC

"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, Código SNIP N° 96079; para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 1295-2024-HPG-MPLC/MPLC, de fecha 15 de octubre del 2024, suscrito por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, remite al Gerente Municipal - Ing. Leónidas Herrera Paullo; la Conformidad de Liquidación Técnica - Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668; para su aprobación mediante Acto Resolutivo; conforme lo establece en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, con Proveído N° 05723-2024-GM, de fecha 16 de octubre del 2024, es remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para su análisis y opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 1152-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de octubre del 2024, el Director de Asesoría Jurídica - Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina que es PROCEDENTE APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA POR OFICIO, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de Enero del 2024, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico - Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera por Oficio del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, con un presupuesto Total del Proyecto (según expediente técnico) S/ 2,321,800.36, con un presupuesto ejecutado (según SSI - MEF) de S/ 2,117,386.84 con presupuesto ejecutado (Valorización del Liquidador Técnico) de S/ 2,321,800.36 siendo el **GASTO DEFINITIVO (Valorización del Liquidador Financiero)** del Proyecto según **CONCILIACION DE GASTOS**, de **S/ 2,060,638.84** (Dos Millones Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 84/100 Soles), debidamente Conciliado por la Oficina de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668
CODIGO SNIP	96079
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2083668
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
RESOLUCION DE APROBACION DE EXP. TEC.	NO SE ENCUENTRA RESOLUCIÓN DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO (SEGÚN LIQUIDADOR TECNICO EXTERNO)
UBICACIÓN	
SECTORES	MICRO CUENCA DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA
DISTRITO	SANTA ANA
PROVINCIA	LA CONVENCION
DEPARTAMENTO	CUSCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18: CANON Y SOBRECANON REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	S/ 2,321,800.36
PRESUPUESTO EJECUTADO (SEGÚN SSI-MEF)	S/ 2,117,386.84
PRESUPUESTO EJECUTADO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR TECNICO)	S/ 2,321,800.36
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR FINANCIERO - CONCILIADO CONTABILIDAD)	S/ 2,060,638.84
FECHA DE INICIO DE OBRA	03 DE MAYO DEL 2010.
FECHA DE CONCLUSION REAL	AGOSTO DEL 2014.
PLAZO REAL DEL TIEMPO TOTAL EJECUTADO	36 MESES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la custodia y el archivo de la Liquidación Técnica - Financiera por Oficio, asimismo remitir copia del resumen detallado en el resumen del **Acta de Conciliación**, a la Oficina de Contabilidad con la finalidad de que realice rebaja contable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de General de Administración, Oficina de Contabilidad, así como a la Oficina de Abastecimientos el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley 28708 y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- Normas que Regulan la Ejecución de Obra por Administración Directa de la Contraloría General de la Republica en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Provincial de la Convención, inicie el Proceso de Transferencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, Código SNIP N° 96079; (de corresponder) a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiado, quienes deben hacerse cargo de su



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°708-2024-GM-MPLC

administración (...); en observancia a lo dispuesto en el inciso 12, artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa" y normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiera por Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2083668, Código SNIP N° 96079; es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente de Liquidación Técnico - Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354



CC/
Alcalde
GI
OGA
OGS/LI
OGyTI (Exp. Original)
OC
Archivo.

